

PERGAMINO, agosto 11 de 2003.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2003, al considerar el Expte. **D-72-03 D.E. B-2813-03 HOGAR ESCUELA MONSEÑOS SCALABRINI Y OTROS** – solicitan autorización para realizar una serie de Carreras de perros galgos.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** Derógase la Ordenanza 560/85 y su modificatoria 736/85.-  
-----

**ARTICULO 2:** Facúltase al Hogar Monseñor Scalabrini, la organización y explotación  
----- de carreras de galgos.-

**ARTICULO 3:** El Hogar Monseñor Scalabrini deberá: a) Mantener las instalaciones donde  
----- se desarrollen las carreras de tal manera que implique un máximo de seguridad para el público asistente y animales; b) De cada reunión que realice el Hogar Monseñor Scalabrini deberá presentar un balance pormenorizado de todos los ingresos y egresos dentro del término de (7) días de la misma, el que deberá ser suscripto por Presidente, Secretario y Tesorero y avalado por el titular de la Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 4:** El Hogar Monseñor Scalabrini garantizará el pago de las apuestas que se  
----- realicen.-

**ARTICULO 5:** El fallo de las carreras será dado por el Rayero y Fotochar y en caso de  
----- fallar el Fotochar habrá dos rayeros quienes darán el fallo.-

**ARTICULO 6:** Toda persona que intente hacer intervenir un animal que no corresponde,  
----- será expulsado de la reunión.-

**ARTICULO 7:** El Hogar Monseñor Scalabrini deberá contratar un seguro para  
----- espectadores cada vez que se realice la reunión.-

**ARTICULO 8:** Están prohibidas las apuestas mano a mano, con pena de ser detenido el o  
----- los que las efectúen y expulsados de la reunión a las cuales no podrán ingresar por seis (6) meses a partir de la fecha de la expulsión.-

**ARTICULO 9:** La trompeta es válida en el fallo.-  
-----

**ARTICULO 10:** En caso de descomponerse el aparato se hará una nueva largada.-  
-----

**ARTICULO 11:** Veinte minutos antes de la largada se deben ratificar los animales.-  
-----

**ARTICULO 12:** Se largará con gateras cerradas y el sorteo se efectuará antes de cada  
----- carrera.-

**ARTICULO 13:** Todo animal que esté en rotonda una vez que se han comenzado a  
----- rematar no se podrá retirar, caso contrario perderá la inscripción y el reintegro del remate, además de ser sancionado.-

**ARTICULO 14:** Cuando las apuestas se formalicen por el sistema de remate, se ajustarán  
-----en un todo al siguiente procedimiento: a) se presentará ante los apostadores la nómina de galgos, participantes en las carreras, con sus respectivos números de inscripción; b) Un funcionario "rematador" oirá las apuestas que los apostadores formulen hasta llegar a una que no sea superada, a la que se le adjudicará la posibilidad de elección del galgo de su preferencia; c) el galgo elegido será borrado de la lista y se adoptará el mismo procedimiento para ir eliminando de la nómina a cada uno de los participantes; d) agotados todos los galgos de un remate o eliminados alguno/s por falta de apuestas se procederá a realizar un nuevo remate entre los apostadores que se han interesado, se efectuarán tantos remates como el tiempo lo permita hasta el momento de cierre de ventanilla de venta de boletos; e) las sumas recaudadas en cada remate constituirá individualmente un "pozo común" denominado en adelante "producto de remate", del cual se obtendrá una suma o porcentaje quedando el saldo para abonar al apostador del galgo que resultare ganador de la carrera; f) El porcentaje a retener del producto del remate será del 25 % al 30% del monto recaudado en cada remate. Lo retenido se distribuirá conforme lo disponga el Hogar Monseñor Scalabrini; g) Cuando por escaso número de apostadores el producto de lo recaudado no permita dividendo, siempre se garantizará al apostador una suma igual a la que hubiere abonado en el remate.-

**ARTICULO 15:** Como comprobante de haber efectuado una apuesta en forma de "remate"  
----- cada apostador recibirá una boleta en la que se indicará el número de carrera, número de remate, número de galgo elegido, importe de la apuesta abonada y porcentaje de deducción.-

El original de esta planilla quedará en poder de la Municipalidad, el duplicado en carácter de documentación para el Hogar Monseñor Scalabrini y el triplicado será entregado al apostador que hubiere ganado al momento de abonarse el monto de la apuesta a que se hubiere hecho beneficiario.-

**ARTICULO 16:** Las apuestas entre los propietarios de los galgos tributarán en concepto  
----- de retribución de servicios una suma equivalente al 3% del monto total apostado.-

**ARTICULO 17:** Las apuestas a que se refiere el artículo anterior se instrumentará en  
----- contrato que al menos contendrá los siguientes datos: a) datos identificatorios de cada uno de los apostadores; b) monto de la apuesta; c) día y hora de la carrera; d) datos identificatorios de los galgos participantes consignados al menos; nombre del animal, pelo, sexo y señas del mismo.-

**ARTICULO 18:** Queda prohibido toda apuesta que no se efectúe por la compra de boletos  
----- o vales. Del monto de lo recaudado se destinará un 70% para el pago de los  
apostadores y el 30% se destinará, previa deducción de gastos, al Hogar Monseñor  
Scalabrini.-

**ARTICULO 19:** Las apuestas serán abonadas al portador de las boletas, no pudiendo  
-----discutirse la legitimidad de su tenencia. Deberán presentarse para su cobro  
antes del cierre definitivo de las boleterías en el mismo día de la competencia, pero  
previamente deberá dictarse el fallo por la autoridad de la competencia sobre quién fué el  
ganador de la carrera.-

**ARTICULO 20:** En caso de irregularidades en que no pueda efectuarse el pago de las  
----- apuestas el mismo día, una vez solucionada la irregularidad y previo  
dictamen de las autoridades de la carrera se procederá a su pago, debiendo darse a  
publicidad día y hora en que se efectuará el mismo.-

**ARTICULO 21:** Con una antelación de diez minutos a la hora de largada de cada carrera,  
----- serán cerradas las boleterías de apuestas y se informará por pizarrones al  
público el número de boletos apostados a cada uno de los participantes.-

**ARTICULO 22:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente  
----- reglamentación caducará automáticamente la autorización para realizar  
este tipo de carreras, y además será de aplicación, la ley 12.449.-

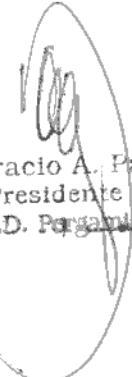
**ARTICULO 23:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo  
con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 5807/03.-**

  
Dra. María Delia Laguna  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



  
Dr. Horacio A. Padula  
Presidente  
H.C.D. Pergamino